

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**

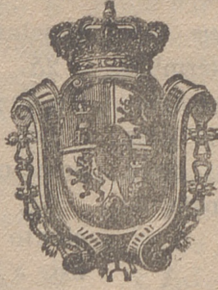
Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de octubre)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

2553

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, solicitando que se exima a dicha entidad de la prestación a que se refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio último:

Resultando que dichas disposiciones preceptúan la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo de los operadores encargados de los trabajos topográficos del Catastro parcelario:

Resultando que el Ayuntamiento de Quer manifiesta que su difícil situación económica no le consiente realizar los gastos consiguientes a la colaboración ordenada:

Considerando que la Real orden ya citada de 19 de Junio, aprobada en Consejo de Ministros, impone taxativamente tal obligación a los Ayuntamientos y la de 25 de igual mes determinó el modo de hacer frente a ella sin consignar inadmisibles excepciones en servicio que es de interés general.

Considerando que el gasto de la aportación de peones, prácticos y caballerías es bien pequeña parte del total requerido por la obten-

ción del Catastro parcelario, al en prender el cual impónese el Estado la mayor parte de la carga en el sacrificio pecuniario:

Considerando que aquel gasto, distribuido entre los no pocos millares de Ayuntamientos de España es leve carga para ellos, transitoria, además, en uno o muy pocos ejercicios económicos, y que de acumularlo en su totalidad sobre el Estado resultaría incomparablemente más oneroso y duradero recargando los del personal técnico administrativo, material, etc., durante buen número de años

Considerando, además, que ni es necesaria ni preventiva la aportación en numerario del total valor de los jornales empleados, pues sin recurrir a personal extraño y eventual, será, en bastantes casos fácil a los Ayuntamientos utilizar eventualmente guardas rurales o urbanos u otros empleados a sueldo o jornal en diversos servicios municipales; en otros casos a guardas y caseros de grandes propietarios y hasta a pequeños terratenientes, tan interesados los unos cual los otros en la identificación y medida de sus fincas;

Considerando que estas colaboraciones nunca podría aprovecharlas el Estado si éste realizase exclusivamente a su coste los trabajos topográficos: porque los Ayuntamientos y la Administración municipal está siempre más cerca y en relaciones más estrechas con sus administrados que el Poder central.

Considerando que no es equitativo cargue sobre el Estado todo el coste de un servicio cual el del Catastro parcelario, que interesa igualmente, y en determinados aspectos, más que él, a los propietarios y a los Municipios:

Considerando que estas razones fueron atentamente estudiadas por el Gobierno y tradujeron su convicción jurídica en la citada Real orden de 19 de Junio; y que igualmente meditada fué la manera de darle efectividad establecida por la de 25 del mismo mes al cumplimiento de las cuales pretende sus traerse el Ayuntamiento de Quer, apenas comenzada su aplicación:

Considerando que en el caso

particular de dicho Ayuntamiento y aun cuando su total aportación fuere evaluada íntegra en metálico no llegaría ni siquiera a la mitad de lo que su Alcalde manifiesta en su instancia.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el Alcalde de Quer, manteniendo en todo su vigor los preceptos de las Reales órdenes de 19 y 25 de Junio próximo pasado, que, sin excepción, obligan a todos los Ayuntamientos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la Gaceta de Madrid y en los "Boletines Oficiales" de todas las provincias; y que desde ahora se recomiende especialmente a los Gobernadores de aquellas donde ya el Instituto Geográfico y Catastral ha comenzado los trabajos topográfico-parcelarios, presten eficaz ayuda al personal de dicho Centro; no solamente para remover toda dificultad de parte de los Municipios al cumplimiento de la expresada obligación, sino para evitar demoras en la facilitación a dicho personal del peonaje auxiliar, en los días y horas para los cuales lo reclame de los Alcaldes, pues tales demoras redundarán, de producirse, en menor eficacia y encarecimiento de los servicios que sufraga el Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento recurrente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Gaceta 17 octubre 1926.

2555

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, creando las Juntas de Abastos, determina en su artículo 2.º las personas y entidades que han de constituirlas. Las

enseñanzas recogidas en los tres años de funcionamiento de dichas Juntas hacen preciso reconocer que ciertas entidades, que hoy tienen su representación en ellas de un modo genérico, sería muy conveniente la tuvieran de una manera particular y concreta, por la importancia y naturaleza de los factores que las integran, como ocurre, especialmente, con la industria harinera y la ganadería, siendo, en lo referente a Centros oficiales, de gran valor el asesoramiento de personal técnico, en cuanto al ramo de Sanidad afecta.

Por las razones expuestas y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de junio último, reorganizando los servicios de Abastos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el número de Vocales de las Juntas provinciales de Abastos, que está señalado en el artículo 2.º, apartado b) del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, se considerará ampliado con el Inspector provincial de Sanidad, con un representante elegido por los fabricantes de harinas de la provincia y con otro de los ganaderos, elegido, asimismo por la Asociación provincial y demás entidades o Sindicatos de ganadería, si los hubiere, legalmente constituidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Abastos  
 Gaceta 17 octubre 1926.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2571

GOBIERNO CIVIL

ABASTOS

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de fecha 16 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del siguiente día 17, que se

amplíe el número de Vocales Provinciales de Abastos, con un representante, elegido por los fabricantes de harinas de la provincia y con otro de los ganaderos, asimismo elegido, se hace saber por medio de la presente, a fin de que reunidos los gremios antedichos procedan a la elección del que ha de representarles en la Junta Provincial de Abastos de mi presidencia, significándoles que se les concede para ello un plazo de seis días, transcurrido el cual, sin haber comunicado a mi Autoridad los nombres de los elegidos, la citada Junta de Abastos, en la primera sesión que celebre, nombrará los que estime deben ostentar dicha representación.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 22 de Octubre de 1926.

El Gobernador,  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

2574

CIRCULAR

El Alcalde de Nájera comunica a este Gobierno, con fecha 19 del actual, hallarse despositada en la Casa Ayuntamiento de dicha ciudad, una mula, cuya seña son: alzada seis cuartas, pelo castaño, edad de diez a once años, herrada de las cuatro extremidades.

Se hace público en este periódico oficial, a fin de que el que se creyere dueño de dicho animal, pase a recogerlo.

Logroño, 22 de octubre de 1926.

El Gobernador  
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

Administración de Justicia

2564

LOGROÑO

Don Honorio Garaizábal Golmayo Juez Municipal en funciones de Primera instancia de esta Ciudad y su partido: por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Hago saber: Que en los autos de juicio voluntario de testamentaría que en este Juzgado se siguen por fallecimiento de D. Antonio Sacristán Fernández, vecino que fué de esta Ciudad se ha acordado a instancia del Señor Administrador del mismo Don Florencio Ballugera García, sacar a venta en pública subasta por segunda vez los bienes que a continuación se detallan, y rebaja de un diez

por ciento y condiciones que asimismo se expresarán, por término de diez días señalándose para que tenga lugar el remate el día diez de noviembre próximo a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

- 1.º Una mula torda que atiende por el nombre de tordilla tasada en pesetas 350
- 2.º Una mula castaña que atiende por el nombre de Pequeña tasada en 300
- 3.º Otra mula castaña que atiende por el de Leona tasada en 1.500
- 4.º Otra mula castaña que atiende por el de Bragada tasada en 700
- 5.º Otra mula castaña que atiende por el de Castaña tasada en 1.000
- 6.º Otra mula castaña que atiende por el de Coronela que como las cinco anteriores son cerradas, tienen más que la alzada sin que se sepan sus edades tasada en 300
- 7.º Un macho entero pelo negro, cerrado y demás alzada que la corriente atiende por el nombre de Platero tasado en 850
- 8.º Otro capón, también pelo negro, cerrado y también más alzada que la corriente llamado Jardinero tasado en 700
- 9.º Un muleto negro de año y medio de edad atiende por Bienvenido tasado en 600
10. Una yegua color blanco cerrada y más alzada que la corriente con rastro tasada en 950
11. Otra yegua también blanca cerrada y de más alzada que la corriente atiende por Gitana tasada en 300
12. Una galera de cuatro ruedas perfecto estado de funcionamiento con una tablilla que dice Antonio Sacristán número uno Logroño tasada en 900
13. Un carro de varas de dos ruedas, también en perfecto estado de funcionamiento con la tablilla que dice A. S. Anguiano sin número con sus correspondientes tablas tasado en 600
14. Dos carros de cantera también en buen estado de funcionamiento, con las iniciales en la tablilla de A. S. a setecientas pesetas cada uno 1.400
15. Tres volquetes con sus chapas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con los números 402 310 y 463, usados a quinientas pesetas uno en 1.500
16. Un carro cangrejo en mal estado tasado en 250
17. Una arca para piensos y con dos departamentos en 40
18. Tres sillones usados a tres pesetas cada uno en 9
19. Diez collarones a diez pesetas uno en 100
20. Siete pares de thantes a quince pesetas uno en 105
21. Tres retrancas a seis pesetas una en 18
22. Tres barrigueras a siete

pesetas una en	21
23. Tres zafras a quince pesetas una en	45
24. Diez bidones a cuatro pesetas uno en	40
25. Un montón de arena con ciento veinte metros cúbicos de esta a razón de seis pesetas metro cúbico tasado en	720
Suma total	13.098

CONDICIONES PARA PODER LICITAR

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación.
  - 2.ª Que para ser licitador tendrá que consignar en la mesa del Juzgado con anterioridad o en otro establecimiento destinado al efecto por lo menos el diez por ciento efectivo del avaluo de los bienes tasados, que todos ellos se hallan en poder del administrador nombrado en el juicio Don Florencio Ballugera y Garaía Procurador de este Juzgado en donde podrán ser examinados y que puede hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero.
- Dado en Logroño a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Honorio Garaizábal  
D. S. O.  
Jesús Alfeirán Taboada

2569

SANTO DOMINGO

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por incendio señalado con el número 40 de orden del año actual, en las fincas de la propiedad de Pedro Blanco, Dionisio Palacios y Segundo Gómez, vecinos de Bañares, en cuyo sumario he acordado por providencia de esta fecha, llamar a dos cazadores cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, que el día veintiocho de Agosto último andaban por las jurisdicciones limítrofes de Bañares y Hervías, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Dionisio Bombín  
El Secretario,  
Fernando Tournán

2565

NAJERA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de primero instancia del Partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por el Procurador Don Fernando Alva-

rez, en nombre y representación de doña Beatriz Martínez Ríos, juicio voluntario de testamentaría de su finado padre Don Gregorio Martínez Rubio; e ignorándose el paradero de los herederos Doña Regina, Doña Casilda, Doña Luisa, Doña Salvia y Don Gerardo Martínez Ríos se les cita por el presente a fin de que comparezca en el expresado juicio a ejercitar su derecho si les conviniere.

Dado en Nájera a 15 de Octubre de mil novecientos veintiseis.

Miguel Grilo

P. S. M.  
El Secretario,  
Luis Alvarez

1422

Reglamento de Higiene PARA Logroño y su provincia

(Continuación)

CAPITULO 21.

Peluquerías y Barberías

Art. 127. El revestimiento del techo y paredes de estos salones será, con preferencia, estucado, pintado al óleo o blanqueado a la cal, evitando el empapelado. Las mesas y estantes serán de mármol o cristal.

Art. 128. Los utensilios de trabajo serán debidamente esterilizados por medio del vapor, de la ebullición o del lavado con soluciones antisépticas, debiendo todo el material, estar desinfectado al comenzar un nuevo servicio.

Art. 129. El barrido se hará con serrín empapado en una sustancia desinfectante, evitándose que los residuos acumulados durante el trabajo permanezcan en los rincones.

Art. 130. Se emplearán paños limpios para cada persona; los polvos y líquidos se aplicarán con pulverizadores; se procurará que todos los útiles sean metálicos y no se usarán otros cosméticos que los elaborados con sustancias antisépticas.

Art. 131. Las personas que presenten evidentes señales de enfermedades de la piel o sifilíticas, tendrán que ser servidas en sus propios domicilios, desinfectándose despues escrupulosamente el material empleado. No pueden ejercer el oficio de barbero los que presenten síntomas de dichas enfermedades.

CAPITULO 22

Hidrofobia

Art. 132. Siendo varias las enfermedades que propaga la especie canina, deberá limitarse su pululación, formando un padrón

de perros, e imponiendo un tributo a los dueños, prohibiendo circulen sin bozal y castigando las infracciones por medio de multas: procurando la destrucción de los perros vagabundos.

Art. 133. Los gatos, perros y demás animales sospechosos de rabia, deben recluírse en lugar seguro, bajo la vigilancia de un profesor veterinario, para que no puedan causar daño y ver si se confirma la enfermedad; si dicho animal sospechoso vive aún en el 9.º o 10.º día sin presentar los síntomas alarmantes, puede asegurarse en absoluto que no padece hidrofobia.

Art. 134. Cuando mueran y subsistan dudas, debe practicarse la autopsia en la localidad o en algún Instituto antirrábico, y de no ser esto posible basta remitir la cabeza al Instituto Provincial de Higiene en condiciones que aseguren la buena conservación del producto, y mejor aún, por correo, enviando en un frasco pequeño lleno de glicerina, un trozo de masa encefálica, siempre dentro de las 48 horas siguientes a la muerte del animal.

Art. 135. Todas las personas mordidas aunque sea levemente, por animales que se sospeche o resulten rabiosos, deben de someterse antes de transcurrir 15 días de la mordedura, al tratamiento antirrábico, que siempre es inofensivo.

Art. 136. Todos los pueblos que cuenten con más de dos mil habitantes, nombrarán por lo menos un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias. Los pueblos menores se asociarán entre sí, dos o más, para hacer igual nombramiento, con arreglo a la vigente Ley de Epizootias.

CAPITULO 23  
Penalidad

Art. 137. Las infracciones, cometidas por particulares que no revistan carácter de delito, serán castigadas por los Inspectores respectivos, quienes tendrán la obligación de dar inmediata noticia de la corrección impuesta a la autoridad local correspondiente. Las correcciones de esta misma índole impuestas a los funcionarios, serán comunicadas también, por los Inspectores, a las Autoridades o Juntas Administrativas de Gobierno o Patronato de que dependan.

Art. 138. Las infracciones que contra lo dispuesto en este Reglamento se puedan cometer, son de dos clases, graves y leves. Son infracciones «graves»

1.º Las que consistan en evidente falta de celo e inteligencia en el desempeño de empleo o comisión de carácter sanitario, si el hecho no constituye delito.

2.º La ocultación de uno o más casos de enfermedad contagiosa o de cualquiera de las especificadas en la vigente legislación por las personas que según ella están obligadas a hacer la declaración ante las Autoridades sanitarias,

3.º El retraso injustificado en hacer la declaración a que se refiere el número anterior.

4.º La omisión de cualquiera de las prácticas de desinfección en las ocasiones que lo exigen.

5.º La admisión por los Directores de cualquier establecimiento benéfico o de enseñanza de asilados, educandos etc. que no presenten una certificación de haber sido vacunados o revacunados.

Continuará

2528

Tesorería - Contaduría  
de Hacienda

Cese de auxiliar

Con fecha 30 de septiembre último ha cesado en el cargo de Auxiliar del Recaudador de la Hacienda pública en la zona de Nájera, don Vicente Madrid Orlón.

Lo que a los efectos de lo determinado en la Instrucción de 26 de abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de la Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, cesando por tanto en las atribuciones que se le confieren cerca de las ya mencionadas autoridades.

Logroño, 18 de octubre de 1926.

El Tesorero-Contador  
P. S.  
E. García de la Foz.

2557

Sección de pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abalos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo

del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por ciento sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real Decreto de referencia, se pu-

blica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza a 19 de Octubre de 1926.

El Jefe de la Sección  
Lázaro Fabarés

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	Fechas de las obligaciones	Cantidades adeudadas		
				Principal	5 por 100	TOTAL
				Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Emeterio Fejada		2 Nobre 1923	58	2'90	60'90
2	Pablo Fernández		25 Junio 1924	55	2'75	57'75
3	Bienvenido Olano		» » »	56	2'80	58'80
4	Antonio Ruiz		» » »	56	2'80	58'80
5	Teodoro Hilera		» » »	84	4'20	88'20
6	Sixto R. Martínez		30 Nobre 1924	216	10'80	226'80
7	Pedro E. Ramirez		2 Nobre 1923	104	5'20	109'20
Totales...				629	31'45	660'45

2539

Junta Provincial de Transportes Mecánico-rodados de Alava

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes de fecha 15 de Julio último, ha sido elevada a definitiva la concesión de la exclusiva para el transporte de viajeros, mercancías y correspondencia pública, de Laguardia a Logroño y viceversa, a don Gregorio Santamaría San Pedro.

Lo que se hace publico para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para aplicación del Real decreto de 4 de Julio del mismo año.

Vitoria 15 de Octubre de 1926.  
El Secretario  
Juan Gómez

V.º B.º

El Gobernador civil,  
Presidente, interino  
Lorenzo F. de la Somera

2497

EDICTO

Don Facundo Corral Yerro, Alcalde constitucional de la Villa de Valgañón, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de Gaspar Grijalba Martínez, padre, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Antonio Grijalba Gonzalo alistado en el actual año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Eugenio Grijalba Garrido, y cuyas

circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gaspar y de Mauricia; nació en Valgañón, provincia de Logroño, el día 13 de Julio de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive 39 años; su estado era el de casado y de oficio Labrador al ausentarse hace años del pueblo de Valgañón, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Eugenio Grijalba Garrido, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Valgañón a 13 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Facundo Corral

2575

Junta Provincial de beneficencia particular

EDICTO

Esta Junta Provincial de Beneficencia Particular y el Sr. Cura párroco de la villa de Santurde de Rioja, en esta provincia, en el ejercicio del Patronazgo y administración interinos de la Obra Pía de «Don Bernardo Sancho Larrea» instituída en meritada villa, por el presente llaman a todas aquellas jóvenes que se crean con derecho a los beneficios instituídos por el fundador, consistentes en la concesión de dotes de mil doscientas cincuenta pesetas cada una.

Las solicitantes deberán acreditar ser naturales de Santurde de Rioja, tener parentesco con el

instituidor en cualquier grado, y hallarse instruidas en los principios de la Religión Católica y labores propias de la mujer, todo ello a satisfacción de los Patronos y con arreglo a lo establecido en el Reglamento de la fundación, que estará para su exámen a disposición de las interesadas en la Iglesia Parroquial de meritada villa y en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia Particular, Gobierno civil de Logroño

Las solicitudes y demás documentos podrán presentarse en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, al Sr. Cura párroco de Santurde de Rioja.

El Patronato, en virtud de las facultades que la fundación le concede, y según la Real orden de 13 de febrero de 1913, se reserva el derecho de no adjudicar o señalar aquella dote que estimare justa, en caso de que las solicitantes no reúnan las condiciones que se exigen, a su satisfacción, y de conformidad con el Reglamento de la Obra Pía.

Asimismo se anuncia para proveer con cargo a la propia fundación, cinco becas equivalente cada una de ellas a la pensión que por razón de alimentos estuvieran vigentes en los Seminarios Conciliares de Burgos, si hacen sus estudios en estos Centros, o en la pensión que según costumbre viene observándose en la preceptoría de la villa de Santurde de Rioja.

Podrán solicitar en el plazo de treinta días los beneficios de las becas ante el señor Cura párroco de Santurde de Rioja, los niños que sientan vocación al estado eclesiástico y que sean naturales de Santurde de Rioja y parientes del fundador, en cualquier grado, y se encuentren suficientemente instruidos.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes en el Boletín Oficial de la provincia y lugar acostumbrado de la publicación de anuncios en la Parroquia de Santurde de Rioja.

Logroño... de Octubre de 1926.—El Gobernador Presidente, Juan Fabiani.—El Cura Párroco, Arturo Puentes Peña.—P. A. de la M. I. Corporación, El Secretario-Administrador, Dionisio Leandro Sáenz.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Pascual Esteban Ocón, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Medrano

Hago saber: Que en el expedien-

te que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin del que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Agapito Montenegro	4'47
Angel Azofra	2'99
Baltasar Tudanca	2'99
Basilio Ezquerro	28'51
Bernabe Montenegro	9'04
Benito González	3'84
Benito Martínez	2'87
Cipriano Fernández	3'85
Ciriaco Mayoral	3'07
Cruz Nestares	2'75
Emeterio Martínez	1'52
Eustasio Ruiz	19'19
Félix Martínez	7'14
Felicitana Sáenz	8'63
Florentino González	3'31
Francisco Martínez	1'90
Gregorio Padilla	4'44
Hermenegildo Ulecía	2'73
Ignacio Aguado	14'81
Inocente Nestares	1'21
Isidro García	1'99
José Alonso	6'74
Juan Cruz Lázaro	0'87
Julian Jalón	7'17
Julián Nestares	8'79
Leoncio González	2'09
Ambrosio Tudanca	0'40
Antonio Chapresto	4'92
Bartolomé Najera	3'96
Bernabe Diez	3'21
Benito Blanco	1'96
Benito Ramírez	0'33
Bonifacio Diez	4'35
Ciriaco Martínez	13'94
Sr. Conde de Rodczno	8'10
Dionisio Camprovin	1'91
Enrique Alonso	1'85
Fausta Martínez	1'92
Felicia Diez	4'07

Fermina González	3'64
Francisca Diez	2'60
Gregorio García	15'76
Gregorio Tudanca	3'04
Ignacio Padilla	9'38
Gregorio Bastida	0'49
Isidoro Nestares	6'35
Genara Ramírez	4'85
José Sáenz	1'30
Julian Gonzalez	4'39
Julian Martínez	2'18
Leandro Diez	14'78
Lucio Diez	6'77
Luis Martínez	13'18
Manuel Montenegro	5'57
Manuel Sáenz	1'21
Martín Rodríguez	0'88
Marcos Martínez	0'47
M. <sup>a</sup> Dolores Martínez	3'24
Matías Padilla	1'25
Miguel Barrón	3'56
Maria Montenegro	5'38
Nicolás Chapresto	2'06
Pedro Briones	10'24
Pedro García	4'76
Román Perez	2'46
Salustiana Alonso	2'28
Saturnina Ramírez	1'77
Venancio García	7'49
Manuel Bastida	13'77
Manuel Río	1'23
Martín Rodrigo	0'88
Marcos Diez	4'08
Maria Paz Iñiguez	2'61
Melitón Diez	16'97
Miguel Laguna	3'00
Miguel Sotés	60'84
Narciso Martínez	1'33
Pascual Alonso	1'77
Pedro Diez	3'95
Petra Cerrolaza	3'04
Raimundo Sotés	3'93
Rufina Diez	16'33
Salustiano Martínez	5'26
Venancio Chapresto	1'52

Medrano, a 26 de mayo de 1926.

El Recaudador,  
Pascual Esteban.

2577

**REQUISITORIA**

Niño Aguayo Agustín, hijo de Rufino y de Emilia, natural de Palencia, estado soltero, profesión barbero, de cuarenta y seis años de edad, cuyo sujeto usa el nombre de Julián García y Hueto, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por esta, sumario número 300 de 1926, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de esta Villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 19 de Octubre de 1926.

El Juez de Instrucción  
Ilegible

2537

**Junta Provincial de Transportes Mecánico-rodados de Logroño**

La Junta Central de Transportes mecánico-rodados en sesión celebrada el día 23 de septiembre último, acordó elevar a definitiva la concesión exclusiva de transporte de viajeros y correspondencia en la línea de Berceo al Puente de Arenzana, otorgada provisionalmente por esta Junta provincial a D. Antonio Tovías Ortíz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de julio de 1924.

Logroño, 20 de Octubre de 1926.

El Secretario,  
Ciriaco Iñigo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

2573

**LOGROÑO**

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer los gastos que origine la elevación de aguas del río Ebro para completar el suministro a la Ciudad, para ampliar la red de distribución a las casas que carezcan de ella y para la formación de un plano altimétrico y planimétrico de la población.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Logroño a 21 de Octubre de 1926.

El Alcalde, Presidente,  
Joaquín Elizalde.

2535

**CASTROVIEJO**

Don Feliciano Cenicero Nájera, Presidente de la Junta General del Reparto de Utilidades de la villa de Castroviejo.

Hace saber: Que en término de cinco días a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia los coq-

tribuyentes del pueblo y forasteros presentarán a las Comisiones de evaluación de la Parte Personal y Real las declaraciones juradas de la renta o rendimientos de toda clase que tengan con arreglo al artículo 32 en la Parte Personal y 36 en la Real en relación con el artículo 38 designando además, en estos últimos las rentas de posesión de los inmuebles urbanos y rústicos y derechos reales sobre dichos bienes, con la advertencia de que si no lo verifica en el plazo señalado, las Juntas los evaluarán con arreglo a derecho y sin ulterior recurso.

Castroviejo 16 Octubre 1926.

El Presidente,  
Feliciano Hernández

2542

## FONZALECHE

Don Canuto Abalos Pociga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fonzaletche.

Hago saber: Que con el fin de que las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal puedan estimar con la mayor exactitud posible las Utilidades de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que la Junta General confeccione el Repartimiento para el ejercicio de 1925 así como para el 2.º Semestre de 1926 con verdadera equidad se previene a todos los que vienen obligados a tributar por ese concepto el deber en que se hallan de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de Oficina y hasta el día treinta y uno inclusive del mes actual las declaraciones juradas de las Utilidades que por todos conceptos obtengan en este término municipal, advirtiéndole que los que no lo verifiquen dentro de ese plazo, se entenderá prestan su conformidad a las utilidades que aprecien las Comisiones y Juntas, sin derecho a reclamación alguna, y que las inexactitudes que no constituyan defraudación, serán castigadas con la multa establecida en el artículo 519 del Estatuto Municipal.

Y para que llegue a conocimiento de todos y no pueda alegarse ignorancia se publica este bando en el «Boletín Oficial» de la provincia además de hacerlo público en los sitios de costumbre de esta localidad y su Entidad Local menor de Villaseca.

Dado en Fonzaletche a 16 de Octubre de 1926.

Canuto Abalos

2532

## PEDROSO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio 1927 queda de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento con los documentos reglamentarios por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y podrán hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroso a 14 de octubre de 1926

El Alcalde  
Gabino García

2563

## FZCARAY

Por defunción del que la desempeñaba, se hallan vacantes para proveerse en propiedad las plazas de Veterinario Inspector de Carnes, e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de este término municipal con el haber de 750 y 365 pesetas anuales respectivamente satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen provistos del título profesional podrán solicitar ambos cargos, por medio de instancia dirigida a esta Alcaldía en término de 20 días a contar desde el día en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El agraciado podrá contratar con los vecinos de esta Villa sus Aldeas y algunos pueblos limítrofes el servicio del ganado, en la forma del anterior propietario.

Ezcaray 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,  
Dionisio Herce  
V.º B.º El Inspector Pecuario,  
Hilario de Bidasolo

2514

## TREVIJANO

Aprobadas las cuentas generales del ejercicio de 1925-26, por la Comisión permanente quedan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días durante dicho plazo y el de ocho más podrán ser examinadas y formularse en forma legal las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a las leyes vigentes.

Trevijano, 14 de octubre de 1926.

El Alcalde,  
Lorenzo Sáenz.

2517

## OJACASTRO

Don Abdón Calvo Soto, Alcalde Constitucional de Ojacastro.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la Contribución territorial en el próximo año de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, rústica, pecuaria o de edificios y solares, presentarán en la Secretaría de este municipio, durante las horas de oficina y hasta el día 30 del actual, las oportunas declaracio-

nes de alta y baja, reintegradas en legal forma y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Ojacastro 14 de octubre 1926.

El Alcalde,  
Abdón Calvo

2581

## LARDERO

Para formar el apéndice al amillaramiento que sirva de base a la formación de los repartos contribución rústica en el ejercicio de 1927 los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las oportunas declaraciones de altas y bajas acompañadas de los documentos que justifiquen las transmisiones, en esta Alcaldía hasta el 30 del actual.

Lardero, 20 de octubre de 1926.

El Alcalde  
Urbano Angulo

2547

## ARNEDO

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por los vecinos y presentar durante expresado plazo y ocho días más las observaciones y reclamaciones oportunas.

Arnedo, 16 de Octubre de 1926

El Alcalde,

Manuel Juan Fernández

Confeccionado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades para el actual ejercicio semestral, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en forma legal las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Arnedo, 16 de Octubre de 1926

El Alcalde,

Manuel Juan Fernández

2568

## SANTURDEJO

El día cuatro del próximo mes de noviembre y hora de las nueve, se celebrará en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de doscientos estéreos de brezo que se obtendrán por arranque en el monte «Urquiará» y sitio llamado «Valle del Buitre» bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas y condi-

ciones insertas en el Boletín Oficial números 93 y 94.

Santurdejo, 19 de octubre de 1926.

El Alcalde,  
Evaristo Aransay

2531

## PEDROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace saber al público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1925 a 1926 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término puedan formular las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes contra los mismos.

Pedroso 14 de Octubre de 1926.

El Alcalde  
Gabino García

2578

## SANTO DOMINGO

Formado por la Comisión Permanente el proyecto de Presupuesto ordinario para 1926-27 y en cumplimiento del artículo 296 del Estatuto, queda expuesto al público en Secretaría por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, 21 de octubre de 1926

El Alcalde,  
José Prior

2526

## BAÑOS DE RIOJA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 123 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 con los justificantes, para que el que lo desee pueda formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su terminación los reparos que estime pertinentes.

Baños de Rioja, 15 de Octubre de 1926,

El Alcalde  
Florentino Sanz

*Terminada la formación de la Matricula de la contribución Industrial para el 2.º Semestre del año actual se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que abajo se mencionan durante el término de 10 días a los efectos de reclamación.*

*Relación que se cita*

Villamediana de Iregua.  
Leza de Río Leza.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

2260

**A PREMIO S**

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la del *Primer grado* en el recargo del 10 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente; y la de *Único grado* en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe Pesetas
<b>Zona de Cervera</b>						
5	Juan Cruz Caballero	Cervera	Dchos. reales	25-26	1.º grado	5'30
6	Julio Garraleta	id.	id.	"	"	107'64
7	Ayuntamiento de	id.	Pagos	"	U.º grado	342'18
8	id.	Igea	id.	"	"	58'86
<b>Zona de Haro</b>						
4	Juan Marín	Haro	Dchos. reales	25-26	1.º grado	32'20
<b>Zona de Murillo</b>						
5	Ayuntamiento de	Jubera	Pagos	25-26	U.º grado	15'56
6	id.	Lagunilla	id.	"	"	12'32
<b>Zona de Nájera</b>						
18	Romualdo López	Ventosa	Dchos. reales	25-26	1.º grado	4.680'35
19	Juan Ibáñez	Nájera	id.	"	"	10'25
20	Juan Moreno	Anguiano	id.	"	"	7'75
21	José Díez	id.	id.	"	"	8'00
22	Ayuntamiento de	Alesón	Pagos	"	U.º grado	27'00
23	id.	Arenzana Arriba	id.	"	"	15'52
24	id.	Uruñuela	id.	"	"	6'92
25	id.	Ventosa	id.	"	"	4'70
<b>Zona de Torrecilla</b>						
6	Dionisio Domínguez	Leza	Dchos. reales	25-26	1.º grado	6'91
7	El mismo	id.	id.	"	"	0'84
8	Ayuntamiento de	Clavijo	Pagos	"	U.º grado	2'12
9	id.	Laguna	id.	"	"	8'46
10	id.	Leza	id.	"	"	3'52
11	id.	Montalvo	id.	"	"	4'00
12	id.	Pradillo	id.	"	"	18'98
13	id.	Soto	id.	"	"	33'13
14	id.	Terroba	id.	"	"	1'60
15	id.	Villanueva	id.	"	"	6'00
<b>Zona de Treviana</b>						
4	Marcelino Manzanares.	Hervías	Dchos. reales	25-26	1.º grado	10'05
5	Ayuntamiento de	Baños de Rioja	Pagos	"	U.º grado	16'21
6	id.	Castañares	id.	"	"	40'31
<b>Zona de Villamediana</b>						
3	Alejandro Justa Martínez.	Albelda	Dchos. reales	25-26	1.º grado	60'29
4	Ayuntamiento de	Sorzano	Pagos	"	U.º grado	37'45

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño, 15 de septiembre de 1926.  
El Tesorero-Contador,  
**F. Arenzana.**

Continuará)

**Contederación Sindical Hidrográfica del Ebro**

**CANAL VICTORIA ALFONSO**

**ANUNCIO DE DESTAJO**

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre del corriente año se admitirán proposiciones para la ejecución de las obras de explanación entre los perfiles 1184 al 1339 del trozo 3.º de la Sección 2.ª, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 462.845'50 pesetas.

Los Planos, Pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en las oficinas del Canal Victoria Alfonso en Zaragoza (Santa Cruz 19 Entresuelo) durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza 10 de Octubre de 1926  
El Ingeniero Director  
Primitivo M. Sagasta

**Anuncios**

2503

**VENTOSA**

Examinadas y censuradas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1925-26 por la Comisión permanente quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante dicho plazo y el de ocho días más, podrán examinarse libremente y formularse en forma legal las reclamaciones que estimen pertinentes todo ello con arreglo a las leyes vigentes.

Ventosa, a 10 de octubre de 1926.

El Alcalde,  
Jesús García.

2516

**VILLAR DE TORRE**

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por rústica y urbana en el año de 1927, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán sus relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del actual; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villar de Torre, a 13 de octubre de 1926.

El Alcalde,  
Antonino García.

Imprenta de Pablo Villar

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alvaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 23 de octubre de 1926

RELACION QUE SE CITA

## Pueblo de Alvaro

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916

(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
2314	Isidro Gil	2.º	2'23
2329	Florencio Jiménez	"	1'49
2334	Maria Ladrón	"	1'67
2355	Paulino Ladrón	"	1'67
2336	Maria y Tecla Lapeña	"	2'59
2339	Galo Librada	"	2'78
2340	Manuel Librada	"	0'56
2343	Patricio Morgaña	"	1'11
2351	Manuela Melero	"	1'12
2358	Casto Mendoza	"	2'22
2362	Juan Moreno	"	2'59
2379	Ruperto Santos	"	2'76
2391	Gregorio Astrain	"	2'79
2520	Justo Almes	"	2'04
2322	Matias Almes	"	1'85
2523	Salustiano Almes	"	2'03
2324	Julián Almedáriz	"	1'85
2342	Caro Añoz	"	2'22
2345	Fructuoso Antón	"	2'40
2346	Domingo Arrieta	"	2'15
2560	Nicolás Arrieta	"	2'22
2361	Benito Atienza	"	2'22
2362	Manuel Atienza	"	2'13
2366	Felipe Arroz	"	2'70
2378	Crisanto Baldero	"	1'85
2381	Nemesio Baldero	"	2'41
2385	Cayetano Balmaseda	"	2'41
2386	Evaristo Balmaseda	"	1'94
2591	Celestino Royo	"	2'67
2100	Manuel Vea	"	1'57
1260	Félix Sesma	"	1'30
1263	Cándido Sesma	"	2'03
1302	Melitón Soldevilla	"	1'49
1314	León Elvira	"	0'93
1335	Viuda de Simeón Varca	"	2'88
1338	Florencio Velasco	"	2'09
1339	Crisanto Velanque	"	1'49
1349	Tomás Velanque	"	2'38
URBANA			
3	Vicente Aguinaga	3.º	20'55
5	Viuda de Gregorio Aguirre	"	2'66
10	Román Mayor	"	8'02
15	Dominica Almaden	"	2'98
18	Antonio Alonso	"	25'46
26	Florentino Alvarez	"	3'92
32	Pedro Angos	"	2'93
34	Francisco Angos	"	5'44
35	Basilio Anta	"	1'52

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
36	Manuel Anta	3.º	2 22
48	Emeterio Arrieta	"	4'36
55	Higinio Ayala	"	7'41
61	Crisanto Valdere	"	2'65
67	Zacarias Barcelona	"	4'37
79	Santiago Bequeria	"	16'73
80	Luis Belsué	"	19'10
83	Celestino Bello	"	2'15
85	Eustasio Bello	"	2'15
90	Nicolás Bermejo	"	3 48
93	Teodoro Bermejo	"	4'37
105	Pablo Calavia	"	4'93
112	Manuel Calvo	"	13'47
116	Pilar Calvo	"	1'58
124	Bernardo Carra	"	1'70
126	Eusebio Carra	"	2'22
128	José Carra	"	1'71
138	Basilio Casas	"	7'17
149	Manuel Casas	"	4'93
152	Viuda de Hilario Castillejo	"	32'58
157	Gernasio Castillo	"	2'09
171	Basilio Conde	"	6'45
176	Convento Concepción	"	2'22
180	Cándido Olistóbal	"	1'90
181	El mismo	"	1'90
186	Nicolás Chavarri	"	4'68
188	Antonio de Blas	"	16'57
200	Amalia Díez	"	45'50
204	Roque Díez	"	10'63
209	Viuda de Francisco Echegay	"	19'52
211	Joaquín Echegay	"	15'05
219	Jesusa Eguren	"	1'52
220	Nicanor Escalona	"	13'28
222	Juana Fauste	"	2'22
224	Antonio Fernández	"	1'64
230	Evaristo Fernández	"	1'71
221	Esteban Fernández	"	7'39
233	Felipe Fernández	"	4'62
236	Justo Fernández	"	8'22
239	Manuel Fernández	"	4'36
242	Tomás Fernández	"	5'52
253	Dolores Frías	"	6'45
257	Esteban Galdiano	"	17'26
260	Fructuoso Galdiano	"	6'23
263	Lucio Galdiana	"	14'54
270	Antonio García	"	32'71
274	Elvira García	"	13'85
276	Ildefonsa García	"	32'37
286	Pablo García	"	15'05
291	Andrés García	"	3'36
294	Dorotea García	"	5'44
296	Eiisa García	"	2'60
297	Viuda de Indalecio	"	10'58
306	López González	"	1'74
308	Domingo González	"	10'05
309	Francisco González	"	145'54
316	Saturnino González	"	1'96
319	Ventura González	"	3'22
321	Ignacio Grandes	"	2'22
328	Isidoro Gurria	"	22'26
315	Julián Eguren	"	1'53
348	Andrés Jiménez	"	35'00
350	Concepción Jiménez	"	35'77
354	Bernabé Ladrón	"	3'48
379	Juan Lasanta	"	3'73
399	Claudio León	"	1'71
401	Pelayo León	"	24'41
402	Manuel Lerín	"	4'42
413	Angel López	"	42'18
414	Viuda de Bautista López	"	12'77
418	B. Luis López	"	19'69
424	Alejo Llorente	"	8'60
425	Daniel Llorente	"	3'48
426	Eugenio Llorente	"	13'21
437	Saturnino Macaye	"	2'02
444	José Malumbres	"	9'61
546	Luis Malumbres	"	16'06
455	José Marcella	"	18'97
460	Serafin Marin	"	1'78
851	Joaquín Ruiz	"	29'92
852	Juan Teodoro	"	58'34
854	Juan Cisneros	"	7'62
858	Hos. José Garcés	"	20'04
861	León Guallas	"	4'30

(Continuará)

## Ayuntamiento de Sotés

Año de 1926

## Provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Marcos Rodríguez Daroca	Sotés	Corral del Dulce	1			N. Roman Alvarez, S. y E. Monte y O. Arturo Alvarez
Id.	»	Costado	1			N. Río, S. Monte, Horeajo, E. Comino y O. río
Id.	»	Cullataya		8		Por los cuatro aires Valdío
Id.	»	Pantano		8		Id. Id. Id.
Simeón Bellido Marín	»	Dehesa	3			N. camino, S. valdío, E. Nemesio Alvarez y O. La Dehesa
Alejandro Urbina Alvarez	»	Pantano	1			N. valdío, S. Pedro Bellido, E. la Dehesa y O. camino
Id.	»	Corral de Canto		5		Por los cuatro aires Valdío
Id.	»	Fuente de Santiago		12		N. Cirilo Ibáñez, S. Faustino Alvarez, E. y O. llecos
Id.	»	San Andrés		16		N. un poyo, S. ribazo, E. Roque Alonso y O. Telesforo Torres.
Roque Alonso Rodríguez	»	Querida		3		N. Francisco Fernández, S. Corrales de Querida, E. camino y O. Cañada
Jacinto García Daroca	»	Cementerio		7		N. Amalia Fernández, S. Camino de los Laguzares, E. Cementerio y O. Serafín Hernández
Id.	»	Baldomariel		8		N. Cañada, S. Elías Barrios, E. Amalia Fernández, O. Serafín Hernández y Narciso Aguado
José Hernández Tristán	»	Tras la Guardia		30		N. poyo, S. Fermín Juan Herederos, E. poyo y O. José Hernández
Id.	»	Prado Redondo	2			N. Antonio Pérez, S. José Hernández, E. Luisa Dulce y O. Antonio Pérez
Id.	»	Cuesta Bajera		42		N. Joaquín Hernández Herederos, S. Narciso Aguado, E. Nemesia Martínez y O. Pedro R.
Id.	»	Corral de Dulce		30		N. Manuel Alvarez, S. Quintín Rodríguez, E. y O. valdío
Id.	»	Río Vilarcos	2			Por los cuatro aires valdío
Fernando Alvarez Rodríguez	»	Las Barrancas	2			N. S. y E. valdío y O. Regadera
Anastasio Velasco Mayoral	»					N. Melitón Mayoral, S. Valeriano Ortíz, E. Antonio Pérez y O. Faustino Alvarez
Juan Sáenz García	»	Corralizas	1			N. Francisca Herreros, S. Camino vecinal de Hornos, E. poyo y O. camino del Molino
Id.	»	Majada de los Bueyes		8		Por los cuatro aires valdío
Id.	»	Corral de Dulce		8		N. y S. valdío, E. y O. Quintín Rodríguez
Ignacio Fernández Velasco	»	La Barranca	2			Por los cuatro aires valdío
Id.	»	La Llanilla		10		Id. Id. Id.
Id.	»	Cerro Altamira		10		N. Lucía Herreros, S. Cerro, E. lleco y O. Nemesio Alvarez
Román Alvarez Hernández	»	Corral de Canto	2			N. corral del mismo nombre, S. valdío, E. Gregorio Alvarez y O. camino del monte
Id.	»	Corral de Dulce	4			N. Miguel Marín, S. monte o valdío, E. Fernando Alvarez y O. valdío
Id.	»	Rivarredonda		15		N. una Cava, S. Narciso García, E. Julián Alvarez y O. poyo con senda
Federico Velasco Mayoral	»	Cullataya		14		Por los cuatro aires valdío
Arturo Alvarez Alonso	»	Corral de Dulce		13		N. y S. Juan Alonso, E. valdío y O. Quintín Rodríguez
Miguel Marín García	»		4			N. Santiago Alvarez, S. Román Alvarez, este y O. valdío
Angel Urbina Alvarez	»	Las Corralizas	3			N. Francisco Alvarez, S. Pedro Lapuente, E. camino vecinal de Hornos y O. Enrique Pujadas
Id.	»	Furrey	2			N. Enrique pujadas, S. Serafín Hernández, E. Santiago Alvarez y O. Nicasio García
Id.	»	Pasada de M.ª Vicente	2			N. Manuel Alvarez, S. José Hernández, E. Río Legucho y O. Tierra erial
Pedro Juan Lafuente	»	Río Vilanos		12		N. José Hernández, S. valdío, E. y O. lleco
Id.	»	La Llanilla	1			N. Román Alvarez, S. Camino del Monte, E. lleco y O. Angel Urbina
Pedro Bellido García	»	Llano		18		N. tierra lleca, S. Anastasio Velasco, E. tierra lleca, y O. Herederos de Vicente Alvarez
Id.	»	Pantano	1			N. tierra erial, S. E. y O. valdío
Id.	»	Id.		15		N. La Dehesa, S. tierra erial, E. lleco y O. Angel Urbina y antes zanja
Id.	»	Corralizas		5		N. Luisa Dulce, S. Francisca Herreros, E. Enrique Pujadas y O. Camino vecinal de Hornos

(Continuará)